

15

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



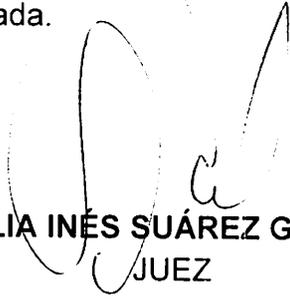
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE HACER NUMERO 2020-00286
DEMANDANTE: RICARDO PRIMICIERO VELÁSQUEZ y OTRA
DEMANDADA: MARÍA DEL PILAR ESPINEL

Las documentales allegadas por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, que dan cuenta que no fue posible registrar el embargo peticionado, porque la demandada, señora MARÍA DEL PILAR ESPINEL, no es propietaria del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria número 172-28886, objeto de escritura, adjúntese a las presentes diligencias y déjese en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

(2 autos).

B.C.S.C.



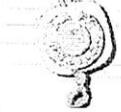
1722020EE00622

Fecha 09/11/2020 11:38:28

Folios: 1 Anexos 0



1722020EE00622



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

Origen JULIAN ANDRES HERNANDEZ GARCIA
Destino JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATE
Asunto EMBARGO

Ubaté, 9 de noviembre de 2020

Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Calle 9ª No. 7-32 Piso 4º
Ubaté - Cundinamarca

Referencia: Ejecutivo No. 2020-00286
DE: RICARDO PRIMICIERO VELÁSQUEZ C.C 3.102.733 y ANA FABIOLA PIRA
CASTRO C.C 20.705.550
CONTRA: MARÍA DEL PILAR ESPINEL C.C 39.739.028
Oficio No. 1401 del 13-10-2020

Adjunto al presente y de acuerdo con la referencia estoy enviando el documento
SIN REGISTRAR, radicado con fecha 30 de octubre de 2020, **turno 2020-3184**,
folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) **172-28886**, **POR LAS RAZONES
EXPUESTAS EN LA NOTA DEVOLUTIVA.**

Cordialmente,

JULIÁN ANDRÉS HERNÁNDEZ GARCÍA
Registrador Seccional de Instrumentos Públicos

Anexo: Lo enunciado

26NOV*20PM 2:45 807798

Notaria
GF

JUZ. CIVIL MPAL. UBATE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE
URABE - CUNDINAMARCA

Recibido el anterior memorial, se regresa al expediente y se ingresa a:

30 NOV 2020

Deloscha del Señor(a) Juez, hoy

con la presente señalada de

Documentación
[Signature]
Secretario(a)





NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 09 de Noviembre de 2020 a las 11:33:03 a.m

El documento OFICIO Nro. 1401 del 13-10-2020 de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL UBATE fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2020-3184 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 172-28886 y Certificado Asociado: 2020-24594

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- LA EMBARGADA NO ES PROPIETARIA (ART 593, NUM 1 DEL C.G.P)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILIS SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILIS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGAD17

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 09 de Noviembre de 2020 a las 11:33:03 a.m

El documento OFICIO Nro. 1401 del 13-10-2020 de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL UBATE fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2020-3184 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 172-28886 y Certificado Asociado: 2020-24594

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIV EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 1401 del 13-10-2020 de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL UBATE Radicacion: 2020-3184

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA CIUDAD DE LA REPUBLICA